



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 666 2022

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del CLUB DEPORTIVO DE BOCCIA “LOS HEROICOS” y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, Decreto 525 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **PEDRO ADONIS NAVARRO HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.374.832, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE BOCCIA “LOS HEROICOS”**, entidad Sin Animo de Lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-014178 del 06 de abril de 2022 el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad al Acta No. 001 de Asamblea de Constitución de fecha 01 de enero de 2021, Acta No. 001 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 16 de enero de 2021 y Acta No. 002 de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2021.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio de fecha 25 de mayo de 2022, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 38 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, , Secretario y Tesorero; que el artículo 37 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; así mismo, en los artículos 50 y 54 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por Fiscal principal y suplente y Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros de la Comisión Disciplinaria es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para terminar periodo de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos No. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE BOCCIA “LOS HEROICOS”**, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad al Acta No. 001 de Asamblea de Constitución de fecha 01 de enero de 2021, y a la parte considerando del presente proveído.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 666 2022

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos del CLUB DEPORTIVO DE BOCCIA “LOS HEROICOS” y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE BOCCIA “LOS HEROICOS”**, elegidos de conformidad con Acta No. 001 de Asamblea de Constitución celebrada 01 de enero de 2021, Acta No. 001 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 16 de enero de 2021 y Acta No. 002 de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2021, para terminar periodo estatutario, que comprende desde el día el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	PEDRO ADONIS NAVARRO HERAZO	1.143.374.832
SECRETARIO	LUIS ALFONSO MORENO MEDINA	1.143.396.570
TESORERA	MARIA JOSE MARRUGO ROMERO	1.143.371.533

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
FISCAL PRINCIPAL	ORLANDO VILLA SILGADO	73.152.697	104917-T
FISCAL SUPLENTE	BRENDA GICELA SANDOVAL ROMERO	1.051.828.255	244280-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
POR LA ASAMBLEA	LUIS ALFONSO BELEÑO BRAVO	1.047.407.998
POR LA ASAMBLEA	CARLOS ANDRES MARQUEZ ORTEGA	1.049.349.697
POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	ADRIANA MARCELA CORREA LLORENTE	1.047.479.413

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 06 de julio 2022


FIRMA DIGITAL
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Gobernador (E) de Bolívar

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. 
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
V.B.: Yamile del Carmen Anaya Morales.
P.E. Secretaría Jurídica. 
Proyectó: Imer Flórez Rodríguez.
Asesor Jurídico. Secretaría Jurídica.

